

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-573-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de mayo del año dos mil dieciséis. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-021-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos registrados correspondan a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de los ingresos y egresos al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **b)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Telica; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado a los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso, por lo que en tiempo y forma se les notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Marbelys Ríos Miranda**, Alcaldesa; **Domingo Antonio López Pérez**, Vice Alcalde; **María Lourdes Calvo**, Secretaria del Consejo Municipal; **Freddy Arsenio Hernández Murillo**, Director Administrativo Financiero; **Rosa Damaris Díaz Bautista**, Directora de Proyectos; **Marlon Javier Canales Tercero**, Director de Planificación; **Pedro Humberto García Morales**, Contador General; **Francisco José Hernández Mendoza**, Asesor Legal; **Nicolasa María Vargas Campos**, Responsable de Adquisiciones y Compras; **Meyling Karina Salgado Montes**, Responsable de Recursos Humanos; **José Luis Chévez Toval**, Responsable de Agua y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-573-16

Saneamiento; **Jacinto Arístides López**, Responsable de Bodega Municipal; **María Alejandra Montoya Solís**, Supervisora de Proyectos; **José Andrés Flores Carbajal**, Cajero; **Rosania del Socorro Centeno Reyes**, Ex Responsable de Administración Tributaria; **Mario Amado Calvo Gómez**, Formulador de Proyectos; **Pedro Francisco Sevilla Donaire**, Diseñador de Proyectos; y, **José Manuel Herrera Delgado**, Director de Servicios Municipales. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar los resultados conclusivos son las siguientes: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre Presupuestario del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Telica, Departamento de León, representan ingresos recibidos, se depositaron en las Cuentas Bancarias de la Municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Telica, Departamento de León, se encuentran adecuadamente presentados, y con la debida revelación en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; y, **3)** Se Comprobó que el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos, presenta debilidades que deben ser corregidas por los servidores de la municipalidad, implementando las recomendaciones de auditoría, dichas debilidades consisten en: **a)** El Manual de Procedimientos Administrativo Financiero de la municipalidad, se encuentra desactualizado; **b)** Los ingresos recibidos en Caja General, son depositados de forma tardía; **c)** La conformación del Comité de Auditoría no se ajusta a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno; **d)** No se envió Informe Ejecutivo Trimestral de lo ejecutado conforme a su Plan General de Adquisiciones a la Contraloría General de la República; **e)** Falta de Manual de Organización y Funciones del Área de Adquisiciones, Normativa Administrativa para el Desarrollo de Contrataciones Simplificadas y Aplicación de la Subsanción en las Contrataciones Administrativas Municipales; **f)** La municipalidad no cuenta con sus propias Normas Técnicas de Control Interno debidamente ajustadas; **g)** Expedientes de contrataciones de bienes y servicios, no señalan el tipo de procedimiento, fuente de financiamiento, período presupuestario, índice y carátula, de acuerdo a la Normativa para la Administración de Expedientes de Contratación;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-573-16

h) Incorrecta planificación y programación del Proyecto “Promoción de Actividades Culturales, Ferias y Tertulias, Festividades Municipales y Nacionales”, en la modalidad Compra por Cotización de Menor Cuantía; e, **i)** Disponibilidad en banco no revelada en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alcaldía al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta (980) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.